

## SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 06 DE JULIO DE 2021 ACTA NO. TEEM-PLENO-073/2021 14:30 HORAS

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los cinco Integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de treinta de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la propia página de internet. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen un Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador y dos Proyectos de Sentencia de Juicios de Inconformidad propuestos por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. - - - -





declarar la inexistencia de las violaciones atribuidas a los denunciados, ya que si bien, la propaganda denunciada se encontró colocada en el primer cuadro de la ciudad, también quedó demostrado en autos que el Municipio de Hidalgo, Michoacán, no cuenta con centro histórico, toda vez que no ha sido decretado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo que se corroboró con el informe que rindió el Ayuntamiento del referido Municipio. En consecuencia, que no es factible fincar responsabilidad por *culpa in vigilando* 





dependía de que se acreditaran los hechos atribuibles a los denunciados, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES Gracias Secretario, Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta, ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Con gusto Presidenta, Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de que se ha dado cuenta.
MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS A favor
MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Con la propuesta
MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS Conforme con el proyecto
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES Es nuestra consulta
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de los presentes
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES Gracias Secretario, en consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-076/2021, este Pleno resuelve:
PRIMERO. Se declara la inexistencia de la violación atribuida a Omar Bladimir Ponce Pérez y Ma. Victoria Patricia Peña Aguilera, candidatos a Presidente y Síndica Municipal de Hidalgo, Michoacán.
<b>SEGUNDO.</b> De igual forma, se declara la <b>inexistencia</b> de la conducta atribuida al Partido Político Movimiento Ciudadano, por la figura de <i>culpa in vigilando</i> .
Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Con su autorización Presidenta, el segundo punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-001/2021 y TEEM-JIN-024/2021 Acumulados, promovidos por el Partido Político Acción Nacional contra actos del Consejo Electoral Municipal de Villamar, Michoacán. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales





SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados, doy cuenta con los juicios de inconformidad referidos, promovidos por el representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité municipal electoral de Villamar, Michoacán, contra del cómputo municipal, la entrega de constancias de mayoría relativa, así como de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del municipio de Villamar, Michoacán, al considerar que conforme a su criterio interpretativo se aplicó de forma indebida el cálculo que corresponde. Al respecto, el partido actor en el TEEM-JIN-024/2021 aduce la causal 69, fracción VI, de la Ley de Justicia, señalando que hubo dolo o error en el cómputo municipal de Villamar, Michoacán, asimismo hace valer las causales contenidas en las fracciones IX y XI del artículo 69 de la Ley citada, refiriendo entre otras cosas que el día de la jornada electoral los representantes del PRI coaccionaron el voto y que a los representantes del PAN no se les permitió presentar hojas de incidentes. Respecto del TEEM-JIN-001/2021, el promovente de forma genérica se inconforma de la asignación de regidurías por representación proporcional. En primer lugar, en el proyecto se propone la acumulación de los medios de impugnación en cuestión, al guardar conexidad en la causa y ser la autoridad responsable la misma. Asimismo, conforme a la concatenación de las pruebas que obran en autos, así como de los argumentos hechos valer por el actor en sus escritos de demanda, se advierte que sus afirmaciones son inexactas, incorrectas e ineficaces para conseguir su pretensión, por ello sus agravios resultan infundados e inoperantes. Por lo anterior, se propone confirmar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento realizado por el Consejo Municipal Electoral de Villamar, Michoacán, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como la asignación de regidurías de representación proporcional, respectivas, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. - - - - - - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - - -





MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de los presentes. - -MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, en consecuencia, en los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-001/2021 y TEEM-JIN-024/2021 Acumulados, este Pleno resuelve: - - - - -PRIMERO. Se decreta la acumulación del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-024/2021 al TEEM-JIN-001/2021, por ser este el primero que se recibió y registró en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado. Por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al SEGUNDO. Se confirma el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento realizado por el Consejo Municipal Electoral de Villamar, Michoacán, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como la asignación de representación proporcional respectiva. ----------Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - - - - - - -SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta. el tercer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-137/2021 y TEEM-JIN-138/2021 Acumulados, promovidos por los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional contra actos del Consejo Distrital Electoral de La Piedad, Michoacán. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales. - - - - - - - -MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta, Magistrada, Magistrados, se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad TEEM JIN-137/2021 y TEEM-JIN-138/2021 acumulados, promovidos por los representantes de los partidos políticos PRI y PAN, contra la elección de Ayuntamiento del Municipio de La Piedad,

Michoacán y la entrega de constancia de designación de Iván Abdiel Rizo Téllez como segundo regidor propietario plurinominal a efecto de integrar el ayuntamiento del referido municipio. Respecto a los agravios planteados, se determina que son inatendibles, toda vez que se basan en supuestos actos anticipados de campaña, ya que vulneran las normas sobre propaganda política electoral. Por lo que el hecho de que el actor se base en conductas

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme







materia de procedimiento especial sancionador, para pedir la nulidad de la elección, resulta inatendible al no ser la vía ni plazos correctos para su estudio. En consecuencia, se propone confirmar la validez de la elección del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán; y por consiguiente la entrega de constancias de mayoría relativa a la planilla, así como la entrega de la constancia de designación a Iván Abdiel Rizo Téllez, como segundo regidor propietario plurinominal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. - - - - - - - - - - - - -MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias Secretario, Magistrada, Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta, ¿Alguien desea alguna intervención? Al no existir intervenciones, le SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto. - - - -MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia fue aprobado por unanimidad de los presentes. - - - - -MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES .- Gracias Secretario, en consecuencia, en los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-137/2021 y TEEM-JIN-138/2021 Acumulados, este Pieno resuelve: - - - - -PRIMERO. Se acumula el juicio de inconformidad TEEM-JIN-138/2021 al TEEM-JIN-137/2021; glósese copia certificada de la presente resolución al primero de los juicios. ------SEGUNDO. Se confirma la validez de la elección del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán; y por consiguiente la entrega de constancias de mayoría TRCERO. Se confirma la entrega de la constancia de designación a Iván Abdiel Rizo Téllez, como segundo regidor propietario plurinominal del 







MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ

CONTREMAS



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII, del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-073/2021, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno, y que consta de ocho páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOYFE.

TRIBUNA ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS